



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 4 de Junio de 1975.-

328/75

Expte.Nº 666/75

VISTO:

La Resolución Nº 317/75 y siendo necesario aclarar la actuación de las Juntas Examinadoras en cuanto a sus miembros titulares y suplentes;

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Las Juntas Examinadoras de los Concursos llamados por Resolución Nº 317/75 se constituirán en el lugar del concurso con todos sus miembros titulares y suplentes, debiendo actuar estos últimos y según su orden y/o especialidad, en caso de ausencia, impedimento, excusación o recusación de cualquiera de los miembros titulares o cuando el cargo concursado corresponda a un nivel superior al de alguno de éstos. En este último caso como en los casos de ausencia o impedimento de los miembros titulares el reemplazo será automático sin necesidad de ninguna / otra disposición o resolución especial.

ARTICULO 2º.- En el caso de excusaciones o recusaciones el trámite se hará indefectiblemente por escrito incorporándose luego al presente expediente las actuaciones labradas y la resolución que se tome en cada caso.

ARTICULO 3º.- Facúltase al señor Secretario Administrativo de la Universidad a resolver las actuaciones a que se alude en el artículo anterior, como asimismo a disponer los reemplazos pertinentes o a suspender los concursos según los casos.

ARTICULO 4º.- Las Juntas Examinadoras, al elaborar sus dictámenes, dejarán constancia en los mismos de las situaciones que se pudieren haber presentado con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR